

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	75 pesetas
Semestre	130
Año	240
Ayuntamientos de la Provincia, año	300

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurridos más de cinco días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 5 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éstos.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

Todo anuncio de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN OFICIAL como comprobante, siendo de pago los demás ejemplares.

Tampoco se cobrará derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará al oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.463

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley de Caza, he acordado autorizar al señor Alcalde de Embid de la Ribera para que proceda, mediante la colocación de cebos envenenados, al exterminio de los animales dañinos existentes en los montes denominados «Valdelentejas» y «Peña Cana», de dicho término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1956.

El Gobernador civil.

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación Provincial
de Zaragoza

Esta Corporación celebrará sesión extraordinaria urgente el día 7 del

corriente, a las diecinueve y treinta horas, con arreglo al siguiente orden del día:

COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Dictamen proponiendo la aprobación del presupuesto ordinario de la Corporación para el año 1957.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1956.
El Presidente, Antonio Zubiri.

Esta Corporación celebrará sesión extraordinaria urgente el día 7 del corriente, a las diecinueve horas, con arreglo al siguiente orden del día:

COMISION DE COOPERACION

Dictamen proponiendo abonar al Ayuntamiento de Sigüés la cantidad de 15.000 pesetas, a cuenta de la subvención que tiene asignada en el Plan de Cooperación de 1954, para la ampliación del Cementerio de dicha localidad.

—Idem id. al de Aguilón la cantidad de 31.496'41 pesetas, con cargo a la subvención de igual cuantía que tiene asignada con cargo al Plan de Cooperación de 1954, para la construcción de una fuente pública en dicha localidad.

—Idem id. al de Embid de la Ribera la cantidad de 34.026 pesetas, a cuenta de la subvención que tiene asignada en el Plan de Cooperación de 1954, para la realización de varias obras en el Cementerio de la citada localidad.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Monterde un préstamo sin interés de 69.000 pesetas, reintegrables en seis anualidades, para la construcción de cuatro escuelas sanitarias y una mixta, y aprobar el correspondiente proyecto de contrato. El préstamo se concede con cargo a los fondos de la Caja de Cooperación.

COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Dictamen proponiendo resolver peticiones de «Cementos Portland Zaragoza», Gremio fiscal provincial de Labradores; Gremio fiscal provincial de Industrias Químicas, y Gremio fiscal provincial de la Piel, sobre condonación de recargos de apremio por retraso en los pagos.

Por un disculpable error de imprenta apareció cambiada la fecha del «Boletín Oficial» núm. 270. Le correspondía la del 26 de noviembre, y figuró en él la del 25. Queda entendido, a todos los efectos, que es la del 26.

—Dictamen en petición del Gremio fiscal provincial del Metal, sobre reducción de la cuota de concierto del año 1954 por arbitrio sobre la producción.

—Dictamen proponiendo denegar a los Recaudadores de Contribuciones la mejora de premio de cobranza que tienen solicitada hasta tanto que se conceda el aumento de premio a la Diputación.

—Idem id. proponiendo anunciar concurso para la provisión de la zona recaudatoria de Pina, y aprobar el pliego de condiciones.

—Dictamen proponiendo aprobar el inventario de bienes, derechos y cargas de esta Corporación, formalizado en 31 de diciembre de 1955.

COMISIÓN DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES

Dictamen proponiendo adjudicar definitivamente a D. Gabino Velilla Martínez las obras de reparación de la cúpula sobre el crucero de la iglesia del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, por la cantidad de 329.773 pesetas.

COMISIÓN DE GOBIERNO

(Sección de Personal y Plantillas)

Dictamen proponiendo determinar el criterio de aplicación de las nuevas tablas de salarios en los grupos A) y B) de la plantilla laboral de la Corporación, y su repercusión en los haberes de los funcionarios de plantilla.

—Dictamen proponiendo determinar el porcentaje correspondiente al plus familiar de los grupos A) y B) de la plantilla laboral.

Idem id. la designación de D. Alfonso de Pablo Urchaga, Oficial técnico administrativo de Contabilidad, para hacerse cargo interinamente de las funciones de Jefe de Contabilidad de Intervención.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1956.
El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 5.151

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza en su sesión plenaria extraordinaria del día 16 de enero de 1956.

Comisión de Beneficencia y Obras Sociales

Adjudicar definitivamente el arriendo de la Plaza de Toros de Zaragoza durante las temporadas de 1956-57 a don Manuel Martínez Elizondo, en la cantidad de 707.707 pesetas.

Comisión de Hacienda y Economía
Resolver las peticiones de recurso nivelador de los presupuestos municipales para 1956.

—Solicitar de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes anticipo de 6.000.000 pesetas con arreglo a la circular del Servicio de Inspección y Aseoramiento de 30 de diciembre último.

—Resolver el recurso de reposición interpuesto por la Unión Alcohólica de España contra la resolución de expediente de inspección por arbitrio sobre la producción del alcohol del año 1954.

—Idem idem interpuesto por la Compañía de Alcoholes, S. A., contra idem idem.

—Ratificar la aprobación del suplemento de crédito de 2.957.302'90 pesetas al presupuesto ordinario de esta Corporación del año 1956.

—Abonar a los Ayuntamientos de la provincia el segundo semestre del recurso nivelador de los presupuestos de 1955.

Comisión de Gobierno

(Sección de Personal y Plantillas)

Resolver instancia de D. Justo Cobeles Tobeñas, Portero-Ordenanza de la Corporación, interponiendo recurso de reposición contra acuerdo corporativo de 26 de noviembre de 1955 sobre determinación de haberes del reclamante.

—Aceptar la propuesta elevada por el Tribunal que ha actuado en los ejercicios correspondientes y, en su virtud, nombrar Conserje Provincial a don Nicolás Serrano Martín.

Zaragoza, 24 de enero de 1956.—
El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

Núm. 5.151

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza en su sesión plenaria del día 28 de enero de 1956.

Comisión de Sanidad, Urbanismo y Vivienda

(Sección de la Casa del Médico Rural)

Aprobar el proyecto de construcción de una Casa del Médico Rural y Centro Primario de Higiene en la localidad de Ainzón, redactado por D. José Luis de la Figuera e importante 176.918'18 pesetas.

—Idem idem de una Casa del Médico Rural y Centro Primario de Higiene en la localidad de Piedratajada, redactado por D. Regino Borobio e importante 180.403'22 pesetas.

—Idem idem de una Casa del Médico Rural y Centro Primario de Higiene

en la localidad de Urrea de Jalón, redactado por D. Regino Borobio e importante 206.319'54 pesetas.

—Idem idem de una Casa del Médico Rural y Centro Primario de Higiene en la localidad de Sierra de Luna, redactado por D. Antonio Chóliz e importante 213.802'21 pesetas.

—Idem idem la integración de los municipios de Alfajarín, Cinco Olivas y Terrer en la ampliación al Plan provincial de construcciones de Casas del Médico Rural y Centros Primarios de Higiene correspondiente al año de 1955.

(Sección del Consorcio de Viviendas)

Ratificar el decreto de la Presidencia por el que se fijan las condiciones en que deberá ser realizada la aportación inicial del 10 por 100 en las obras que se lleven a cabo a través del Consorcio de Viviendas Protegidas.

Adicionado. — Modificar el sistema de construcción proyectado para viviendas y talleres del Hogar Pignatelli en los solares, propiedad de la Corporación, inmediatos al Paseo de María Agustín.

Comisión de Educación, Deportes y Turismo

Adicionado.—Aprobar el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas para el año 1956, nivelado en 239.100 pesetas.

Comisión del Consorcio de Aguas Labarta

Aprobar el proyecto de saneamiento de Uncastillo y el modificado del mismo, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 3.673.394'02 pesetas.

—Aprobar el proyecto de saneamiento de Aguarón, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 1.097.264'45 pesetas.

—Idem idem el proyecto de distribución de aguas para abastecimiento de Aguarón y del modificado del mismo, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 578.225'78 pesetas.

—Aprobar la relación valorada y certificación número 1 de obra ejecutada en las de distribución de aguas y saneamiento de Villafranca de Ebro, importante 72.223'80 pesetas.

—Exceptuar de subasta la contratación del suministro de materiales de fibro-cemento con destino a las obras de ampliación previstas en el proyecto reformado del de conducción de aguas para abastecimiento de Aguarón y proceder a su contratación por

contrato directo con "Uralita, S. A.", por no exceder de 100.000 pesetas el importe de los materiales precisos.

—Aprobar los precios contradictorios para las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Cimballa.

—Aprobar la minuta de honorarios correspondiente al proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Asín, de la que ya han sido abonadas a cuenta algunas cantidades.

Adicionados. — Informe en relación con la labor realizada en el año 1955.

—Aprobar relación valorada y certificación número 4 de obra ejecutada en las de distribución y saneamiento de Fabara, importante 176.717'47 pesetas.

Comisión de Gobierno

(Sección de Gobernación)

Conceder una subvención de pesetas 7.953'85 al Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca.

—Idem idem al Ayuntamiento de Letux de 7.875 pesetas.

—Idem idem al de Cimballa de pesetas 4.000.

—Idem idem al Ayuntamiento de Cinco Olivas de 9.143'84 pesetas.

—Idem idem al Ayuntamiento de Ateca de 10.000 pesetas.

—Aprobar la tercera liquidación de obras del Salón de Sesiones del Palacio Provincial, importante la cantidad de 45.658'24 pesetas.

Adicionado.—Concesión de una subvención de 21.400 pesetas a la Junta de la Zona de Expansión Industrial de Zaragoza.

Comisión de Beneficencia y Obras Sociales

Aprobar la Memoria de la Vaquería Provincial correspondiente a 1955.

—Idem la liquidación de obra ejecutada en la Sala de San José, del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, importante la cantidad de 135.850'81 pesetas.

—Aprobar el proyecto de reforma de Consultorios del Hospital Provincial, importante la cantidad de pesetas 619.545'51, y su ejecución mediante subasta pública.

—Adopción solemne de Miguel Ostalaza Epelde por los cónyuges vecinos de Tabuena D. Gervasio Lumberras y D.^a Teodora Vela Mareca.

—Adopción solemne de la niña Clara Bernal Soler por los cónyuges vecinos de Samper del Salz D. Galo Borrao Pina y D.^a Vicenta Lahoz Lázaro.

—Adopción solemne de Pilar Marzo Sánchez por los cónyuges vecinos de Zaragoza D. Angel-José Alonso Villagrasa y D.^a Andresa-Carmen Mustienes Bona.

—Adopción solemne de Basilia Corté Cuartero por los cónyuges vecinos de Zaragoza D. Valero Gracia Lamuela y D.^a Isabel Lapeña Solanas.

—Adopción solemne del niño Higinio Ariza Albacar por los cónyuges vecinos de La Puebla del Río (Sevilla) D. José Pascual Rocher Suay y doña Vicenta Carbonell Morell.

—Adopción solemne del joven Juan Calleja Marin por los cónyuges vecinos de Orán (Argelia) D. Fernando Albillos Ruiz y D.^a Josefina Maret Ciequel.

—Adopción solemne de la niña Concepción Mateo López por los cónyuges vecinos de Nigüella D. Clemente Andrés Andrés y D.^a Dámasa Andrés Alvarez.

—Adopción solemne de la niña Inés Gonzalvo Caballero por los cónyuges vecinos de Sorlada (Navarra) D. Emilio Arróniz Serrano y D.^a Matilde Sáez de Vicuña Suberviola.

Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero

Sacando a subasta pública la contratación de las obras que faltan por ejecutar del proyecto reformado de la construcción del camino vecinal de Olivés a la carretera de Daroca a Calatayud por su presupuesto de pesetas 463.553'67.

—Informar favorablemente el proyecto de variante de la carretera de Sagunto a Burgos, entre los kilómetros 215,24035 y 217,42870, para supresión de la travesía de Daroca.

Comisión de Hacienda y Economía

Adoptar determinados acuerdos en relación con la aprobación ministerial de la operación de crédito y presupuesto extraordinario de 6.200.000 pesetas para la adquisición de la plena propiedad de la Granja Agrícola de Zaragoza.

—Dejar sin efecto la rescisión de los conciertos del arbitrio provincial sobre la producción agrícola y ganadera de 1954 con las Hermandades de Labradores y Ganaderos, que han satisfecho hasta ahora la totalidad del concierto, y dar de plazo hasta el 29 de febrero próximo para que las Hermandades que adeuden cantidades parciales por dicho concepto puedan ingresarlas, teniendo por rescindidos los conciertos que no estén totalmente liquidados en esa fecha.

Comisión de Cooperación Provincial

Trasladar a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos el informe relativo a la solicitud presentada por el municipio de Biota, por la que solicita su inclusión en el Plan de Cooperación Provincial para 1955.

Comisión de Gobierno

(Sección de Personal y Plantillas)

Resolver instancia de los Practicantes de la Beneficencia provincial, quienes solicitan un incremento en el haber que perciben.

—Acceder a lo solicitado por D. Cecilio Abenia y dos más, Auxiliares administrativos, procedentes de la Agrupación Temporal Militar, y cifrar en los dos tercios del haber de las plazas que ocupan la remuneración por sus servicios.

—Ratificar las bases del servicio concertado de calefactor del Palacio Provincial.

—Resolver instancia de D. José Oliva Lajusticia, quien solicita sea declarada la incompatibilidad en que se halla incurso D. Felipe Borderas Mallada, Practicante de la Beneficencia provincial, por el ejercicio simultáneo de las profesiones de Médico y Practicante.

—Aceptar la propuesta elevada por el Tribunal que ha actuado en la provisión de la plaza de Médico Ayudante del Servicio de Radiología del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial y nombrar a D. Antonio Oliver Oliver para ocupar en propiedad dicho cargo.

—Aprobar lista definitiva de aspirantes admitidos a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Oficial técnico-administrativo de la Secretaría de la Corporación.

—Idem idem a la plaza de Médico Ayudante del Servicio de Tisiología del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial.

—Idem idem de Médico Ayudante del Servicio de Odontología del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial.

—Idem idem de Médico Ayudante del Servicio de Cirugía General del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial.

—Idem idem a la oposición para proveer en propiedad dos plazas de Delineantes de Arquitectura de la Corporación.

Zaragoza, 22 de febrero de 1956.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 6.326

Recaudación de Contribuciones

D. Arturo Blecua Cavero, Recaudador de Hacienda del pueblo de Sádaba; Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos

de contribución se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 26 de diciembre de 1956, a las doce horas siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregon y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales".

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería-Contaduría de Hacienda para su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Nombre, finca, situación y cabida

Higinio Calvo Arilla: Un campo en "Saso de Miraflores". Linda: Norte, Próspero Aguerri; Sur, Bruno Navarro; Este, Bruno Navarro, y Oeste, camino. De 1 hectárea 43 áreas 2 centiáreas.

Un campo en "Bardena Baja", de 1 hectárea 43 áreas 2 centiáreas Linda: Norte, viuda de Silvano Cortés; Sur, Bruno Navarro; Este, barranco, y Oeste, Bruno Navarro.

Un campo en "Vedado", de 64 áreas 36 centiáreas. Linda: Norte, Elias Lizalde; Sur, Ignacio Martínez; Este, Magdalena Bueno, y Oeste, monte común.

Ejea de los Caballeros, 19 de noviembre de 1956.—El Recaudador, Arturo Bleuca Cavero. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 6.517

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

En el "Boletín Oficial" de la provincia número 274, de ayer, apareció el anuncio convocando subasta para adjudicar el servicio de inutilización

de carnes, pescados y demás sustancias alimenticias que se declaren insalubres y el aprovechamiento de dichos productos.

En él se emitió la hora de apertura de los pliegos que se presenten, que será a las doce del día siguiente hábil a en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1956. El Alcalde-Presidente, (ilegible).—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 6.455

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio para la información pública del proyecto de corta en el río Jiloca en término de Vaililla (Zaragoza)

Por Orden de 12 de noviembre de 1956 ha sido aprobado el proyecto de corta en el río Jiloca en término de Vaililla (Zaragoza).

Consta este proyecto de la apertura de un nuevo cauce en el río Jiloca, en una longitud de 760 metros; parte por la margen izquierda de las proximidades del puente existente sobre la vega para terminar cerca del puente, sobre el camino vecinal, estando protegido el cauce con el antiguo cauce por muros de hormigón; asimismo a 268 metros del origen hay un salto para evitar velocidades grandes en el nuevo cauce.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección 1.ª de Obras de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza (General Mola, 26, 2.º).

Zaragoza, 27 de noviembre de 1956. El Ingeniero Jefe, Pedro A. Ibarra.

Núm. 6.454

Nota-anuncio para la información pública del proyecto de varias correcciones del río Jiloca en Daroca (Zaragoza)

Por Orden ministerial de 12 de noviembre ha sido aprobado el proyecto de varias correcciones del río Jiloca en Daroca (Zaragoza).

Consta este proyecto de cuatro obras diferentes, que son: Acondicionamiento del tramo entre la rambla de San Julián y la toma de la acequia de Valdeantiguo. Segunda: Defensa de margen en la partida de La Pedrosa. Tercera: Rectificación del cauce en la partida de Entrerrios. Cuarta: Defensa de la margen entre los caminos de Rebollares a Cascajo.

En la primera se suprimen varias curvas y se protegen con muros de hormigón las partes más afectadas y ensanchándose el cauce en 470 metros; la segunda se protege con un muro de hormigón en la margen izquierda del río, en la curva, y en la tercera se suprime la actual revuelta, abriendo un nuevo cauce por la margen izquierda; en la cuarta se protege la margen derecha con un muro de hormigón de 394 metros de longitud.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección 1.ª de Obras de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza (General Mola, 26, 2.º).

Zaragoza, 26 de noviembre de 1956. El Ingeniero Jefe, Pedro A. Ibarra.

Núm. 6.457

Cuerpo de Ejército de Aragón

Estado Mayor

Incorporación a filas del personal del reemplazo de 1956, dispuesta por Orden de 21 de diciembre de 1956 ("Diario Oficial" núm. 264)

El destino a Cuerpo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1956 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de "útiles para todo servicio" o "útiles exclusivamente para servicios auxiliares", se verificará con sujeción a los preceptos del capítulo 15 del citado Reglamento y a las normas siguientes:

Primera. Las fechas en las que han de realizarse las operaciones necesarias para la incorporación a filas del

reemplazo de 1956 serán las siguientes:

Día 15 de enero de 1957.—Cierre de las listas ordinarias preparadas para el sorteo.

Día 20 de enero de 1957.—Sorteo de los reclutas.

Día 16 de marzo de 1957.—Se inicia la concentración en Caja de los reclutas destinados fuera de la Península, excepto Baleares y Canarias.

Día 18 de marzo de 1957.—Se inician los transportes de los reclutas concentrados el día 16 de marzo.

Día 18 de marzo de 1957.—Se inicia la concentración de los reclutas destinados a la Península, Baleares y Canarias.

Día 20 de marzo de 1957.—Se inicia el transporte de los reclutas destinados a la Península, Baleares y Canarias.

Segunda. Para el actual reemplazo seguirá en vigor la legislación especial minera contenida en el Decreto del Ministerio del Ejército de fecha 26 de septiembre de 1952 ("Diario Oficial" número 234) e instrucciones complementarias de la Orden de 31 de octubre del mismo año ("Diario Oficial" núm. 275).

Tercera. Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 ("Diario Oficial" núm. 197), motivada por el Concordato de entre la Santa Sede y el Gobierno Español.

Cuarta. El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos 6.º y 9.º del Decreto de 10 de agosto de 1933, debiendo observarse las siguientes normas:

a) Se formará una lista, numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los mozos clasificados "útiles para todo servicio" ingresados en Caja, disponibles para destino a Cuerpo, de la cual serán excluidos los voluntarios alistados en la Legión y en los Cuerpos localizados fuera de la Península, Baleares y Canarias, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas; los voluntarios que reúnan los requisitos que determina el artículo 354 del vigente Reglamento de Reclutamiento; los voluntarios acogidos a la Ley de 22 de diciembre de 1955 ("Diario Oficial" núm. 292), que desarrolla el Reglamento para el Reclutamiento Provisional del Voluntariado, aprobado por Orden de 30 de enero de 1956 ("Diario Oficial" número 25), cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas, y los acogidos a los beneficios que señala la norma 2.ª del título 6.º, disposiciones finales, de

dicho Reglamento; los que pertenecen a la Agrupación de Banderas de Paracaidistas del Ejército de Tierra (que están exceptuados del sorteo en las mismas condiciones que los voluntarios de la Legión y Cuerpos localizados fuera de la Península, Baleares y Canarias); los pertenecientes a la Milicia Universitaria; los ingresados en las Escalas de Especialistas del Ejército; los acogidos al voluntariado por cuatro años de servicio en Automovilismo; los que se hallan prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil; los acogidos a las Leyes de Exención y Prórrogas del Servicio en filas para los residentes en el extranjero, y los voluntarios que deseen servir en las fuerzas militares de España en Marruecos, los cuales deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recruta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética, siendo incluidos los primeros en el cupo de los destinados fuera de la Península.

b) A continuación del sorteo de los "útiles para todo servicio" se efectuará el de los "útiles exclusivamente para servicios auxiliares", debiendo haberse producido para ello a la formalización y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

c) A los reclutas de una u otra clasificación, que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal correspondiente y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número bis correspondiente al que les proceda en la misma lista, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del citado Decreto.

d) Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto del año 1953 ("Diario Oficial" núm. 197) hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder fuera de la Península, Baleares y Canarias a alguno de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

Quinta. Los Capitanes Generales harán la distribución del contingente de reclutas y determinarán las Cajas que han de facilitarlo, con arreglo a las instrucciones complementarias de los artículos 315 y 320 del Reglamento de Reclutamiento, que le serán comunicadas, observándose, además, las reglas siguientes:

a) A efecto de destino a las Unidades localizadas fuera de la Península, Baleares y Canarias, serán considerados como formando un con-

junto único los reclutas que se asignen a las mismas, destinándose, en primer lugar, los voluntarios, y seguidamente, los que obtengan los números más bajos en el sorteo.

A continuación se designarán los que el Ejército del Aire envía fuera de la Península, Baleares y Canarias, seguidos de los que han de ser destinados a las restantes Regiones o Zonas Aéreas. Los reclutas que se destinen a Marina serán elegidos a continuación del cupo asignado al Ejército del Aire para prestar servicio en la Península, Baleares y Canarias, causando baja definitiva en el Ejército y alta en la inscripción marítima al efectuar su incorporación a los Cuerpos a que pasan a pertenecer.

Los pertenecientes al cupo del Ejército de Tierra serán designados a partir del último recluta asignado a Marina.

Los reclutas que componen este cupo serán destinados, según el número de sorteo de menor a mayor, en la forma siguiente: los números más bajos, fuera de la región; los siguientes, a las localidades más apartadas de las Cajas, y los que siguen, a las más próximas, pudiendo éstos incluso ser destinados a la misma provincia y localidad.

El destino de los reclutas acogidos a los beneficios del artículo 316 del vigente Reglamento de Reclutamiento, debe estar supeditado al cupo de distribución que se cite por el Estado Mayor Central en la instrucción general correspondiente, y caso de que algún recluta haya solicitado Unidades ubicadas en Regiones a las que no facilite contingente la Caja a que pertenece, deberá ser destinado preferentemente a un Cuerpo de la especialidad solicitada que radique en la Región, que por razón del número obtenido en el sorteo le haya podido corresponder.

Los comprendidos en el artículo 317 serán destinados donde las necesidades del servicio lo aconsejen.

Los clasificados útiles exclusivamente para servicios auxiliares serán destinados, en primer término, a su provincia, de ser posible, y en todo caso, a la más próxima, debiendo tener en cuenta a estos efectos lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Reclutamiento.

b) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y Centros reunirán los requisitos que señalan los artículos 318 y 320 del Reglamento de Reclutamiento.

En los destinos a las Escuelas de Aplicación del Ejército, Militar de

Montaña y Central de Educación Física se observarán los preceptos consignados en los Reglamentos correspondientes, publicados en las Ordenes de 25 de noviembre de 1947, 24 de marzo y 1 de mayo de 1948 ("Diario Oficial" número 270 y Colecciones Legislativas números 36 y 49)

c) Los reclutas que sirvan en filas como voluntarios continuarán en sus Cuerpos sin formar parte del contingente que se les asigne a éstos en los estados que se remitirán a los Capitanes Generales, excepto los voluntarios comprendidos en la Orden de 9 de noviembre de 1946 (Colección Legislativa número 190), los cuales se registrarán por dicha Orden.

d) Los Capitanes Generales, por lo que afecta a su Región, y relacionándose entre sí, en cuanto se refiere a los individuos que vayan a otra distinta, harán conocer a la Caja el Cuerpo a que deban ser destinados los reclutas, con sujeción a la distribución efectuada.

e) Por lo que respecta al Organismo en que han de tramitarse los expedientes que se incoen a los individuos que faltan a concentración, se observará lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 1946 (Colección Legislativa número 129), que modifica el artículo 303 del Reglamento de Reclutamiento.

f) Los individuos alistados en el Golfo de Guinea quedarán sujetos a los preceptos del artículo 312 del Reglamento de Reclutamiento.

Sexta. Los clasificados útiles exclusivamente para servicios auxiliares serán destinados a Cuerpos sin concentrarse en Caja, permaneciendo en sus casas sin disfrutar de haberes, en uso de licencia ilimitada, en tanto no se ordene su incorporación a filas.

Las anotaciones de destino o Cuerpo y concesión de licencia ilimitada se efectuarán por las Cajas de Recluta en las cartillas militares, a cuyo fin seguirán las siguientes normas:

a) Si los interesados tienen su residencia en la población en que la Caja está localizada presentarán personalmente en ella la cartilla militar entre el 10 y el 15 de abril.

b) Si reside en población distinta a la de la Caja, la entregará en el Ayuntamiento respectivo, el cual la remitirá en pliego certificado a la expresada Dependencia, a cuya demarcación pertenezca, aun cuando los reclutas lo sean de otras Cajas. De ocurrir esta última contingencia se interesará de aquella a que el recluta pertenezca informe del Cuerpo al que ha sido destinado para su anotación.

c) Los que residan en el extranjero la entregarán en el Consulado correspondiente, el que efectuará la anotación en la cartilla después de haber interesado de la Caja el conocimiento del Cuerpo de destino.

La entrega de la cartilla militar por los interesados se efectuará a cambio del oportuno recibo, que será canjeado al procederse a la devolución de aquélla. En él se hará constar el número de la cartilla.

Séptima. Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán a los Alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día en que deben efectuar su presentación en filas.

Octava. Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1927 (Colección Legislativa número 314), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día en que verifiquen su presentación en las Cajas con 6'50 pesetas diarias.

Novena. Los reclutas serán alta en la Caja el día que hagan su presentación en ella, y causarán baja en el que, con arreglo a los cuadros de marcha, deben efectuar su incorporación en el Cuerpo al que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán la ración de pan en especie y el socorro de 6'50 en especie o en metálico, que será suministrado o abonado por las Cajas y reclamado directamente por éstas, no pasándose, por tanto, cargo a los Cuerpos.

Décima. Cuando en la población de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se les facilitarán éstas a los reclutas concentrados, abonando su importe las Cajas de Recluta en el acto, con cargo al socorro a que hace referencia la norma anterior.

De no ocurrir la circunstancia indicada en el párrafo precedente, los Capitanes Generales dispondrán el envío de equipo de Intendencia o de algún Cuerpo armado a la localidad correspondiente, con el fin de preparar las comidas de los reclutas durante los días que dure la concentración. El arranchamiento será obligatorio para todos éstos, efectuándose el abono del importe de las comidas en la forma citada.

Undécima. Los reclutas que, en uso de la autorización que concede el artículo 298 del Reglamento de Reclutamiento, efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia, en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos por la prime-

ra en la forma que se previene en aquél. Estos devengos serán reclamados por nota especial de la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificante ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenecen estos reclutas sepa el día en que deban darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquéllos de la fecha correspondiente al último día con el que van socorridos, a fin de que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

Duodécima. A los reclutas que resulten cortos de talla o presuntos inútiles se les aplicará lo dispuesto en el artículo 305 del vigente Reglamento de Reclutamiento, modificado por Decreto de 3 de julio de 1945 (Colección Legislativa número 92).

Décimotercera. Todos los transportes por ferrocarril, necesarios para la incorporación de los reclutas, se realizarán con arreglo a las instrucciones que recibirán de los Capitanes Generales de las Regiones Militares.

Décimocuarta. A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correo o especiales que se utilicen se les facilitará pan y rancho, en frío o caliente, en la forma que se determine en las órdenes de transporte.

Cuando se les facilite comida caliente se les proveerá por los Parques de Intendencia y por los Cuerpos que designen los Capitanes Generales del número necesario de platos y cucharas, con arreglo al electivo de cada expedición al suministrarles la comida, recogiendo al terminar para que sirvan en sucesivas expediciones y sea devuelto a los Cuerpos que lo facilitaron al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos serán abonados en metálico por los jefes de cada partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes a los días de marcha.

Los jefes de partida distribuirán diariamente a los reclutas el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno, después de abonar las comidas que se les suministren en ruta.

A fin de unificar entre las distintas Regiones militares las cantidades a satisfacer por las partidas conductoras de plazas en rancho suministradas

das, tanto en caliente como en frío, a los mozos que se trasladan para incorporarse a Cuerpo, se tendrá presente lo dispuesto en la Orden de 10 de febrero de 1951 ("Diario Oficial" número 41), y a la siguiente distribución del socorro:

Desayuno, 0'70 pesetas.

Primera comida, 2'65.

Segunda comida, 2'65.

En mano, 0'50 pesetas.

El total de las 6'50 se reclamará: 5 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 5.º, concepto única, "Haber de tropa", de la Sección cuarta, y la 1'50 restante con cargo a las que figuran en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, "Fondo de atenciones generales" de las Secciones 4.ª y 17.ª; al objeto de que la reclamación no sea simultánea por las Cajas de Recluta y Cuerpos de destino de los citados reclutas, estos últimos no deberán efectuarla hasta su incorporación efectiva, que, por lo que respecta a los de la Península, Baleares y Canarias, dará comienzo el 13 de marzo próximo, y a los de fuera de la Península, el día 16 del mismo mes.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no llegara a su destino en la fecha señalada, se ordenará que por un Jefe de Cuerpo activo se entregue al jefe de ella tantas raciones de pan en especie y socorro de pesetas 6'50 por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de su destino, recogiendo recibo que, justificado con la Orden del Capitán General, Gobernador o Comandante Militar que en su nombre lo haya dado, cursará el Jefe que facilite el socorro al Cuerpo de su destino para su inmediato abono por éste.

Décimoquinta. Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península y fuera de ella, serán conducidas las expediciones por oficiales y clases, que percibirán los pluses reglamentarios.

Igualmente percibirán los pluses o dietas que puedan corresponderles los Médicos militares que tengan que desplazarse para reconocer en su domicilio a los mozos enfermos, y el personal militar comisionado para las operaciones de talla, etc., que tengan que desempeñar su cometido en las Cajas en cuya residencia no exista guarnición. Las partidas conductoras se compondrán: hasta 50 hombres, por un sargento o cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un sargento y un cabo; de

101 a 250, por un oficial, un sargento y dos cabos; de 251 a 500, por dos oficiales, dos sargentos y cuatro cabos, y pasando de esta cifra, el jefe de la expedición será un capitán, quedando autorizados los Capitanes Generales para aumentar el número de clases de cada partida cuando lo exija el número que haya de conducir, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio para asegurar el orden de los transportes. Formarán también la partida conductora el número de soldados que considere conveniente el Capitán General respectivo, e incluso un corneta o tambor. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores, y los jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a conocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándoles, pasándoles lista y haciéndoles las prevenciones que haya lugar.

Por los Capitanes Generales se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 335 del vigente Reglamento de Reclutamiento sobre vigilancia en las estaciones, etc., y enclaves ferroviarios.

Los sargentos y cabos de las partidas conductoras viajarán en los mismos coches que los reclutas y serán distribuidos en forma de que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los Jefes de las Cajas de Recluta con toda escrupulosidad las prevenciones del artículo 333 del vigente Reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada uno se les haya asignado. Para ello se darán a los jefes de partidas relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir, con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo a que deben incorporarse, especificándose el día en que causarán baja en las Cajas y alta en los Cuerpos. También entregarán a los jefes de partida las hojas de ruta, en las que se indicarán los socorros facilitados a que se refiere la norma décima, y el día, inclusive, hasta el cual van socorridos.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los jefes de partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los Jefes de los Cuerpos respectivos. Las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antedichos datos y documentos sin esperar la remisión de las fillaciones, en las que preceptivamente se

consignará la fecha de baja en la Caja y alta en los Cuerpos, así como los socorros que se hayan facilitado.

Décimosexta. Los Jefes de las Cajas y Cuerpos darán cumplimiento exacto, en lo que les afecta, de lo preceptuado en los artículos 334 y 336 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Décimoséptima. Los reclutas causarán alta en los Cuerpos el día siguiente al de su baja en la Caja de Recluta, con derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en el que lo sean. También estos Cuerpos reclamarán por nota lo correspondiente a los socorros que, en caso de detención por fuerza mayor, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha, desde la salida de la Caja hasta la llegada a su Cuerpo.

Décimoctava. Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando, si así lo desean los interesados, pero también desinfectadas previamente.

Décimonona. Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército de España en Marruecos dictarán las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento de esta Orden y remitirán a este Ministerio copia autorizada de las mismas; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que, por su importancia, consideren preciso comunicarlas a este Departamento, y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta Orden en los "Boletines Oficiales" de las provincias respectivas para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 21 de noviembre de 1956.—El Ministro del Ejército, Muñoz Grandes.—Es copia.—Zaragoza, 26 de noviembre de 1956.—El Comandante de Estado Mayor Jefe de la Sección, (ilegible).

Distrito Minero

Núm. 6.462

D. Fernando Plaza Tobía, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que con fecha 16 de noviembre de 1956 han sido otorgados por el Excmo. Sr. Ministro de Industria los permisos de investigación que a continuación se detallan:

"Marina", número 1.999 de sesenta pertenencias de mineral de hierro,

sito en término municipal de El Frasno, de la provincia de Zaragoza, a nombre de D. Manuel Lozano Blanco.

"Blanca", número 2067, de noventa pertenencias de mineral de cobre, sito en término municipal de Aranda de Moncayo, de la provincia de Zaragoza, a nombre de "Glef", S. L.

"Numantina", número 2074, de doscientas setenta pertenencias de mineral de cloruro sódico, sito en término municipal de Sástago, de la provincia de Zaragoza, a nombre de D. Francisco López Calvo.

"Virgen del Carmen", número 2076, de dieciséis pertenencias de mineral de cobre, sito en término municipal de Sestrica, de la provincia de Zaragoza, a nombre de D. Antonio Aguelo Ezquerria.

"La Monda", número 2079, de veintuna pertenencias de mineral de cobre, sito en término municipal de Jarque, de la provincia de Zaragoza, a nombre de "Glef", S. L.

Haciendo constar en los otorgamientos que dichos permisos están situados en zona reservada por el Estado para rocas bituminosas, minerales de uranio u otros radiactivos e hidrocarburos líquidos.

Lo que se hace público por medio de este "Boletín Oficial" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y demás pertinentes efectos.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1956.
El Ingeniero Jefe, Fernando Plaja.

Núm. 6.261

Jefatura de Obras Públicas

NOTA-ANUNCIO

Habiendo terminado la ejecución de las obras del Grupo 86 del Plan de Modernización de Carreteras, que comprenden las siguientes obras:

C. R. II.—Madrid a Francia por La Junquera.—Ensanche de la explanación y prolongación de las obras de fábrica entre los puntos kilométricos 327.820 al 335.000.

Ps.—Tarragona-Lérida-Huesca-Pamplona-San Sebastián.—Supresión de curvas peligrosas, ensanche y riego superficial asfáltico entre los puntos kilométricos 298.682 al 301.499—Ensanche a dos circulaciones con riego superficial asfáltico entre los puntos kilométricos 301.499 al 303.082, y supresión de curvas peligrosas, ensanche y riego superficial asfáltico entre los puntos kilométricos 303.082 al 303.673.

El contratista D. Francisco Vives Martínez, a quien se adjudicó la con-

trata por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), en este "Boletín Oficial" para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1956.
El Ingeniero Jefe, José Oriol.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 6.470

JUZGADO NUM. 1

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de Zaragoza en provido de este día en la pieza separada de responsabilidad civil del sumario número 532 de 1948, sobre quebrantamiento de condena, se requiere al penado Martín Arón García, vecino de Anión, y cuyo paradero se ignora, a fin de que en el plazo de seis días, a contar de la fecha de publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia, presente en dicho juzgado, si los tuviere, los títulos de propiedad de la finca embargada, o sea un campo de secano y cultivo de viña, situado en la partida "El Lomo", término municipal de Anión.

Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Luis Mázquez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.414

Comunidad de Regantes de la Acequia de Pedrola y del Cascajo, de Pedrola

Por el presente se cita a los señores que componen la Junta general de la Comunidad para que el día 16 de diciembre próximo, a las quince horas del mismo, comparezcan en el salón de sesiones (calle Ramón y Cajal de esta villa), al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de las Ordenanzas por que se rige actualmente esta Comunidad, ad-

virtiéndose que si en dicho día no se pudieran tomar acuerdos, por no asistir la mitad más uno de los que componen la representación, se celebrará otra segunda convocatoria una hora más tarde en el mismo local, tomándose acuerdos, sea cualquiera el número de vocales que asista de los diferentes términos regantes con aguas de esta entidad.

Pedrola, 27 de noviembre de 1956.
El Presidente, Manuel Cortés.

Núm. 6.412

Comunidad de Regantes del Río Huerva y Pantano de Mezalocha, de Zaragoza

Se convoca a Junta general ordinaria, en primera convocatoria, de esta Comunidad de Regantes, que tendrá lugar el domingo, día 16 de diciembre próximo, a las once horas, en la Casa Consistorial de esta ciudad, para tratar de los asuntos previstos en las Ordenanzas.

Si no hubiere número suficiente de representantes se reunirá nuevamente en segunda convocatoria el domingo siguiente, día 23 a la misma hora y en el mismo local.

Las cuentas del ejercicio estarán expuestas en Secretaría desde el día 10 hasta el día anterior a la Junta general.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1956.
El Presidente, Joaquín de Val Gracia.

Núm. 6.452

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ebro de Fuentes de Ebro

Para dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 53 de las Ordenanzas, se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta general, que tendrá lugar el día 23 de diciembre próximo, a las once horas en primera convocatoria y once treinta en segunda, de no asistir número suficiente, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Examen de la Memoria semestral presentada por el Sindicato.

2.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1957.

3.º Elección de Presidente de la Comunidad y de Vocales y suplentes para el Sindicato y Jurado de Riegos.

4.º Conveniencia o no de solicitar revestimiento de acequias.

Fuentes de Ebro, 29 de noviembre de 1956. — El Presidente, Alfonso Ramón.